



**AYUNTAMIENTO**

P-2612500-E

Tfno. 941 160013 – Fax 941 141564

26550 RINCÓN DE SOTO

(La Rioja)

Mediante la presente se le notifica el Acuerdo Plenario de fecha tres de Noviembre de 2.009, aprobatorio de la adjudicación provisional del contrato de obras de “ Rehabilitación del campo de Fútbol “, del tenor literal siguiente:

**1. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL**

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha treinta de Septiembre de 2.009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “ Rehabilitación del campo de fútbol”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha siete de Octubre de 2.009 se publicó anuncio de licitación por plazo de trece días en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha tres de Noviembre de 2.009 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de UTE Vías y Obras de La Rioja S.L. Obras y Pavimentos especiales S.A, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

El Pleno de la Corporación, por seis votos a favor, seis abstenciones y en votación ordinaria, acuerda:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de “Rehabilitación del Campo de Fútbol” a la empresa UTE Vías y Obras de La Rioja S.L. Obras y

Pavimentos especiales S.A., por el precio de 340.208,59 euros y 54.433,37 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Ha resultado la empresa con mayor puntuación en la Mesa de Contratación

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar y requerir a UTE Vías y Obras de La Rioja S.L. Obras y Pavimentos especiales S.A., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a este Pleno para resolver al respecto.

Contra el presente Acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Rincón de Soto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Rincón de Soto a cuatro de Noviembre de 2.009.

**El Secretario,**

**Fdo.: Ángel Bernardo Galindo Serrano.**